



PERÚ

Ministerio
de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

INFORME N° 00048-2022-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DINOR

A : **FÁTIMA URIARTE LOZADA**
Directora General de la Dirección General de Infraestructura Educativa

De : **BRENDA LORENA YSHIKAWA CASTRO**
Directora de la Dirección de Normatividad de Infraestructura

Asunto : Informe de remisión anual al Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA) de las denuncias recibidas y atendidas por el Minedu, correspondiente al año 2021

Referencia : Numeral 43.1 del artículo 43 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente
Expediente N° 0039255-2022

Fecha : Lima, 18 de febrero de 2022



Emisado digitalmente por:
YSHIKAWA CASTRO Brenda
Lorena FAU 20131370998 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18/02/2022 18:30:22-0500

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al asunto del rubro, para informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. La Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (Ley SINEFA), modificada por la Ley N° 30011, crea el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA), siendo que el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) se constituye en el ente rector del SINEFA.
- 1.2. Asimismo, el artículo 7 de la Ley SINEFA señala que las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA. Además, forman parte del SINEFA y sujetan su actuación a las normas de la presente Ley y otras normas en materia ambiental, así como a las disposiciones que dicte el OEFA como ente rector del referido Sistema.
- 1.3. Mediante Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, se aprobó el Régimen Común de Fiscalización Ambiental, el cual establece los lineamientos, principios y bases comunes de la fiscalización ambiental en el país, así como las disposiciones generales que deben cumplir de manera obligatoria las EFA, en el ámbito del SINEFA, regulando su articulación con el fin de asegurar el ejercicio armónico de la fiscalización ambiental a su cargo, y la intervención coordinada y eficiente de las mismas.

EXPEDIENTE: DINOR2022-INT-0039255

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **FD9546**



 **Siempre
con el pueblo**

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T:(511) 615 58000

- 1.4. El literal c) del artículo 6 de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación (LOF) señala como una función de competencia exclusiva del Minedu, la de regular la infraestructura pública de alcance nacional en materia de educación, deporte y recreación de acuerdo con la normativa vigente; de manera tal que se constituye como autoridad competente para los procesos de evaluación de impacto y fiscalización ambiental en esta materia.
- 1.5. Mediante Resolución Ministerial N° 299-2021-MINEDU, de fecha 12 de agosto de 2021, se resolvió asignar las funciones ambientales a la Dirección General de Infraestructura Educativa (DIGEIE) de manera temporal, en tanto se realice la modificación del ROF del Minedu, entre las que se encuentran las funciones de evaluación de impacto ambiental como la de fiscalización ambiental.
- 1.6. Mediante Memorandum N° 00461-2021-MINEDU/VMGI-DIGEIE, de fecha 23 de agosto de 2021, la DIGEIE solicitó a la Dirección de Normatividad de Infraestructura (DINOR) tenga a bien llevar las acciones que resulten necesarias para la implementación del ejercicio de las competencias ambientales del sector Educación en el marco de la Resolución Ministerial N° 299-2021-MINEDU.
- 1.7. Por su parte, el numeral 43.1 del artículo 43 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone la obligación de las entidades públicas de enviar anualmente un listado con las denuncias recibidas y soluciones alcanzadas, con la finalidad de hacer pública esta información a la población a través del Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA).

II. ANÁLISIS

2.1. Sobre la función de fiscalización ambiental del Minedu del sector Educación

En materia de fiscalización ambiental, la normativa general se encuentra en la Ley SINEFA y en el Régimen Común de Fiscalización Ambiental aprobado mediante Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM. En virtud de ello, se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir las EFA para el ejercicio de sus funciones de fiscalización ambiental.

En ese contexto, el literal c) del artículo 6 de la LOF, establece que el Minedu tiene como competencia exclusiva, regular la infraestructura pública de alcance nacional en materia de educación, deporte y recreación de acuerdo con la normativa vigente; constituyéndose como autoridad competente para los procesos de evaluación de impacto y fiscalización ambiental en esta materia.

En esa línea, mediante Resolución Ministerial N° 299-2021-MINEDU, el Minedu aprobó la asignación de funciones ambientales a la DIGEIE de manera temporal, en tanto se realice la modificación del ROF del Minedu, entre las que se encuentran las funciones de evaluación de impacto ambiental como la de fiscalización ambiental.

EXPEDIENTE: DINOR2022-INT-0039255

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **FD9546**



Así, el Minedu es la EFA competente del sector Educación debido a que cuenta con las funciones de fiscalización ambiental que ejerce con independencia funcional del OEFA, a través de su órgano de línea, la DIGEIE. Y, a su vez, mediante Memorandum N° 00461-2021-MINEDU/VMGI-DIGEIE, la DIGEIE solicitó a la DINOR tenga a bien llevar las acciones que resulten necesarias para la implementación del ejercicio de las competencias ambientales del sector Educación en el marco de la Resolución Ministerial N° 299-2021-MINEDU.

Por tanto, en su calidad de EFA, al Minedu le corresponde ejercer las funciones de fiscalización ambiental en el sector Educación, las cuales incluyen realizar la supervisión ambiental, el procedimiento administrativo sancionador en materia ambiental y la imposición de medidas administrativas en materia ambiental a los administrados del sector Educación.

2.2. Respeto de las denuncias ambientales recibidas y atendidas por el Minedu, en su calidad de EFA del sector Educación, durante el año 2021

Las denuncias ambientales se tratan de aquellas comunicaciones de un denunciante que pone en conocimiento del Minedu, sobre hechos que pueden constituir una posible infracción ambiental.

Además, las denuncias ambientales constituyen un criterio de priorización para la ejecución de acciones de fiscalización ambiental, conforme a lo señalado en el artículo 7 de la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – Planefa.

Es en ese contexto que, el Minedu en su calidad de EFA competente del sector Educación durante el año 2021, ha realizado la atención de denuncias sobre la base de la siguiente organización:

a) Denuncias ambientales ingresadas a través de sus propios canales de recepción de denuncias ambientales

Los canales que el Minedu tiene para la recepción de denuncias ambientales son:

- Medios presenciales, a través de la mesa de parte del Minedu;
- Medios virtuales, a través de diversos medios de comunicación institucionales;
- y,
- Derivadas por los organismos adscritos del Minedu, como son: el Instituto Peruano del Deporte (IPD), el Programa Nacional de Infraestructura Educativa (PRONIED), la Unidad Ejecutora 118 y el Proyecto Especial de Inversión Pública (PEIP) “Escuelas Bicentenario”.

Durante el año 2021, ninguna denuncia ambiental ha sido ingresada a través de los propios canales de recepción del Minedu.

Resulta pertinente señalar que, a partir de lo dispuesto en el literal c) del artículo 6 de la LOF y la Resolución Ministerial N° 299-2021-MINEDU -que asigna las funciones ambientales a la DIGEIE, de manera temporal, en tanto se realice la modificación del ROF del Minedu, entre las que se encuentran las funciones de evaluación de impacto

EXPEDIENTE: DINOR2022-INT-0039255

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **FD9546**



ambiental como la de fiscalización ambiental-, la DIGEIE viene realizando las acciones necesarias para el ejercicio de la función en materia ambiental a cargo del Minedu, en su calidad de EFA competente del sector Educación.

Estas acciones comprenden una serie de adecuaciones previas como la elaboración y aprobación de documentos normativos que permitan implementar tanto las funciones de certificación como fiscalización ambiental.

En tal sentido, como parte de este proceso de implementación, se ha elaborado el proyecto de Reglamento de atención de denuncias ambientales del sector Educación, el cual resulta ser uno de los principales instrumentos técnicos legales necesarios para ejercicio idóneo de la función de fiscalización ambiental, específicamente, el ejercicio del derecho a la presentación de denuncias ambientales ante el Minedu.

Por tanto, el Minedu iniciará el proceso de aprobación del referido proyecto normativo que le permitirá contar con la regulación específica para la presentación y atención de las denuncias ambientales (tipos de denunciante, medios de formulación, requisitos de presentación, registro, seguimiento y atención), en el marco de sus competencias; y, consecuentemente, reportar las denuncias ambientales atendidas directamente en virtud del procedimiento establecido en su Reglamento.

b) Denuncias ambientales derivadas por otras entidades públicas

Sin perjuicio de lo señalado en el literal precedente, el Minedu ha recepcionado denuncias derivadas por otras entidades públicas, principalmente las derivadas por el OEFA, a través del del Servicio de Información Nacional de Denuncias Ambientales (Sinada).

El Sinada es un servicio de alcance nacional que presta el OEFA para la atención de las denuncias ambientales, conforme al artículo 4 de la Resolución de Consejo Directivo N° 015-2014-OEFA/CD, Reglas para la atención de denuncias ambientales presentadas ante el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental. En virtud de ello, este servicio realiza el registro de las denuncias ambientales y la derivación a la EFA competente, mediante un documento formal.

En tal sentido, durante el año 2021, el Sinada derivó al Minedu un total de veinticuatro (24) denuncias ambientales (ver Anexo 01).

Una vez recibidas las referidas denuncias, el Minedu procedió a la revisión y evaluación de cada de una de ellas, a efectos de determinar la acción de fiscalización ambiental a ejecutar, en caso corresponda.

Al respecto, ante las denuncias derivadas por el Sinada del OEFA, el Minedu ha procedido a la revisión y evaluación de cada de una de ellas, a efectos de determinar la acción de fiscalización ambiental a ejecutar, en caso corresponda. Así, del total de veinticuatro (24) denuncias ambientales se tiene lo siguiente:

- *Cinco (5) denuncias ambientales no son de competencia del Minedu*
Con relación a estas denuncias, luego de una revisión de la información, se determinó que no se vinculan a la competencia de fiscalización ambiental del Minedu.

EXPEDIENTE: DINOR2022-INT-0039255

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **FD9546**



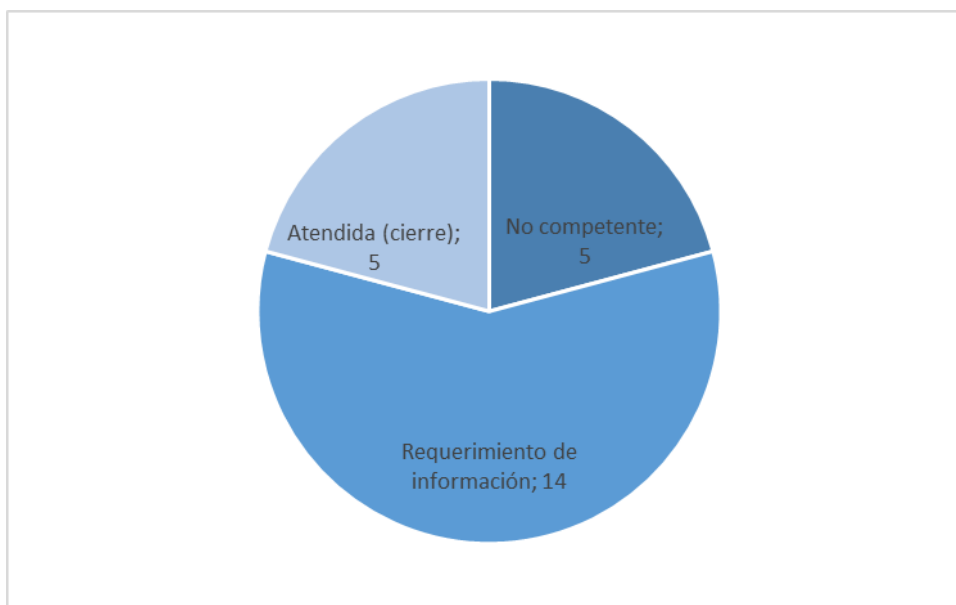
- *Catorce (14) denuncias ambientales han generado requerimientos de información*

Se ha realizado el requerimiento de información a efectos de evaluar la ejecución de las acciones que correspondan, pudiendo ser: 1) realizar una acción de supervisión de gabinete; 2) realizar el archivo porque no se trata de una afectación ambiental; 3) realizar el archivo porque no se trata de un hecho de competencia del Minedu; 4) realizar el archivo por encontrarse la denuncia ambiental atendida porque el administrado realizó acciones a partir del hecho identificado; y, 5) otras acciones que estime pertinentes el Minedu como Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA) competente del sector Educación.

- *Cinco (5) denuncias ambientales han sido atendidas*

Luego de haber realizado el requerimiento de información a los respectivos administrados, estos han adoptado las acciones necesarias para contrarrestar la afectación ambiental comunicada por el denunciante; razón por la cual, se dieron por atendidas las denuncias ambientales procediendo a su cierre.

Gráfico N° 1.
Estado de denuncias ambientales derivadas
por el Sinada al Minedu, año 2021



Fuente: Listado de denuncias derivadas por el OEFA
Elaboración propia

2.3. Respeto de la obligación del Minedu de remitir el listado de denuncias ambientales al SINIA

El artículo 116 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, en concordancia con el artículo 43° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente y el artículo 38° del Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública

EXPEDIENTE: DINOR2022-INT-0039255

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **FD9546**





PERÚ

Ministerio
de Educación

Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, regulan el ejercicio del derecho a la presentación de denuncias ambientales.

En ese contexto, con la finalidad de garantizar la transparencia y el acceso a la información pública ambiental, el numeral 43.1 del artículo 43 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone la obligación de parte de las entidades públicas, de enviar anualmente un listado con las denuncias recibidas, así como con información sobre las soluciones alcanzadas. Así, la referida información permitirá a la población conocer las acciones realizadas con motivo de las denuncias ambientales presentadas, a través del SINIA.

En virtud de ello, el Minedu, a través de su órgano de línea la DIGEIE, elabora el presente informe que contiene el detalle de la recepción y acciones realizadas para la atención de las denuncias ambientales, en el marco de sus competencias de fiscalización ambiental como EFA del sector Educación.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 3.1 En virtud lo señalado en los párrafos precedentes, le corresponde al Minedu, en su calidad de EFA, el envío anual del listado de las denuncias recibidas y soluciones alcanzadas, al SINIA, para hacer pública esta información a la población.
- 3.2 El Minedu, durante el año 2021, ha recepcionado un total de veinticuatro (24) denuncias ambientales, que han sido derivadas por el Sinada del OEFA, y respecto de las cuales ha adoptado las acciones de fiscalización ambiental, en los casos que corresponden, para darles atención, de manera que se tiene que cinco (5) no son de competencia del Minedu; catorce (14), cuentan con requerimiento de información; y, cinco (5), han sido atendidas correspondiendo el cierre de la denuncia ambiental.
- 3.3 Se recomienda a la DIGEIE que el presente informe sea remitido a la Dirección General de Educación, Ciudadanía e Información Ambiental del Ministerio del Ambiente, en el marco de lo dispuesto en el numeral 43.1 del artículo 43 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.

IV. ANEXOS

- Anexo 01: Listado de denuncias ambientales recibidas y atendidas por el Minedu, correspondiente al año 2021

Es todo cuanto debo informar, para conocimiento y fines que estime pertinente.
Atentamente,

ELBA ISABEL CANELO SOLÓRZANO

Abogada

Reg. CAL N° 61727

EXPEDIENTE: DINOR2022-INT-0039255

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **FD9546**



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T:(511) 615 58000



PERÚ

Ministerio
de Educación

Con la conformidad de los profesionales que suscriben, la directora de la Dirección de Normatividad de Infraestructura hace suyo el presente informe y dispone se eleve conjuntamente con sus antecedentes a la Dirección General de Infraestructura Educativa, para su conocimiento y fines correspondientes.

Atentamente,

BRENDA LORENA YSHIKAWA CASTRO
Directora
Dirección de Normatividad de Infraestructura

FUL/BLYC/eics



Firmado digitalmente por:
YSHIKAWA CASTRO Brenda
Lorena FAU 20131370998 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 18/02/2022 18:30:48-0500



EXPEDIENTE: DINOR2022-INT-0039255

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **FD9546**

 **Siempre
con el pueblo**

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T:(511) 615 58000

N°	Medio de recepción	Exp. Minedu	Fecha derivación denuncia
1	Derivado por Sinada OEFA (Mesa de partes Minedu)	018352-2021	2/8/2021
2	Derivado por Sinada OEFA (Mesa de partes Minedu)	041843-2021	1/21/2021
3	Derivado por Sinada OEFA (Mesa de partes Minedu)	044084-2021	3/30/2021
4	Derivado por Sinada OEFA (Mesa de partes Minedu)	045860-2021	4/5/2021
5	Derivado por Sinada OEFA (Mesa de partes Minedu)	048402-2021	4/9/2021
6	Derivado por Sinada OEFA (Mesa de partes Minedu)	080698-2021	6/4/2021
7	Derivado por Sinada OEFA (Mesa de partes Minedu)	086952-2021 0191671-2021	6/17/2021

8	Derivado por Sinada OEFA (Mesa de partes Minedu)	091066-2021	6/25/2021
9	Derivado por Sinada OEFA (Mesa de partes Minedu)	0116423-2021	8/12/2021
10	Derivado por Sinada OEFA (Mesa de partes Minedu)	0116700-2021	8/12/2021
11	Derivado por Sinada OEFA (Mesa de partes Minedu)	0125731-2021	8/27/2021
12	Derivado por Sinada OEFA (Mesa de partes Minedu)	035765-2021 166513-2021	3/15/2021
13	Derivado por Sinada OEFA (Mesa de partes Minedu)	043208-2021	3/29/2021
14	Derivado por Sinada OEFA (Mesa de partes Minedu)	077264-2021	5/28/2021
15	Derivado por Sinada OEFA (Mesa de partes Minedu)	0106005-2021	7/23/2021

16	Derivado por Sinada OEFA (Mesa de partes Minedu)	099021-2021	7/9/2021
17	Derivado por Sinada OEFA (Mesa de partes Minedu)	0131112-2021	9/7/2021
18	Derivado por Sinada OEFA (Mesa de partes Minedu)	0129278 -2021	9/3/2021
19	Derivado por Sinada OEFA (Mesa de partes Minedu)	206243 -2021	12/30/2021
20	Derivado por Sinada OEFA (Mesa de partes Minedu)	0190150-2021	12/3/2021
21	Derivado por Sinada OEFA (Mesa de partes Minedu)	0131463-2021	9/8/2021
22	Derivado por Sinada OEFA (Mesa de partes Minedu)	200768-2021 002498-2022	12/21/2021
23	Derivado por Sinada OEFA (Mesa de partes Minedu)	0199009-2021	12/17/2021

24	Derivado por Sinada OEFA (Mesa de partes Minedu)	0158503-2021	10/22/2021
----	---	--------------	------------

Documento derivación denuncia ambiental	Código SINADA
Oficio N° 00250-2021-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA	SC-0057-2021
Oficio N° 00099-2021-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA	SC-0020-2021
OFICIO N° 01039-2021-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA	SC-0527-2021
OFICIO N° 01059-2021-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA	SC-0491-2021
OFICIO N° 01162-2021-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA	SC-0591-2021
OFICIO N° 02067-2021-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA	SC-0880-2021
OFICIO N° 02371-2021-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA	SC-0930-2021

OFICIO N° 02556-2021-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA	SC-1002-2021
OFICIO N° 03320-2021-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA	SC-1335-2021
OFICIO N° 03086-2021-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA	SC-1293-2021
OFICIO N° 03996-2021-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA	SC-1421-2021
Oficio N° 00730-2021-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA	SC-0332-2021
Oficio N° 01055-2021-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA	SC-0489-2021
Oficio N° 01966-2021-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA	SC- 0932-2021
Oficio N° 03174-2021-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA	SC- 1323-2021

Oficio N° 02650-2021-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA	SC- 1183-2021
Oficio N° 3853-2021-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA	SC-1493-2021
Oficio N° 04073-2021-OEFA/DPEF-SEFA-SINADAV	SC-1611-2021
Oficio N° 06064-2021-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA	SC-1344-2021
Oficio N° 05902-2021-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA	SC-2268-2021
Oficio N° 04064-2021-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA	ODPU-0013-2014
Oficio N° 06205-2021-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA	SC-2327-2021
Oficio N° 06165-2021-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA	SC-2289-2021

Oficio N° 05087-2021-OEFA/DPEF-
SEFA-SINADA

SC-1390-2021

ANEXO 01: LISTADO DE DENUNCIAS AMBIENTALES RECIBIDAS Y ATEND

Tipo de Afectación	Denunciado
Afectación ambiental que se estaría generando como consecuencia de la ejecución del proyecto "Parque Bicentenario"	Parque Bicentenario
Contaminación sonora como consecuencia de la alarma emitida diariamente por parte del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado Antonio Lorena S.A.C.	Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado Antonio Lorena S. A. C.
Emisión de ruido producto de la instalación de un dispositivo en el colegio Innova Schools	Colegios Peruanos S.A. (Innova Schools)
Emisiones de humos producto de la quema de residuos sólidos dentro de la Institución Educativa N° 1256 Alfonso Ugarte,	Institución Educativa N° 1256
Inadecuada disposición de residuos sólidos y desmante dentro de las instalaciones de la Universidad Nacional de Ingeniería	Universidad Nacional de Ingeniería (UNI)
Emisión de humos producto de la quema de residuos dentro de la I.E. San José de Ica	I.E. San José de Ica
Emisión ruidos y material particulado provenientes de la ejecución de las obras de ampliación de la Universidad Privada Antenor Orrego	Universidad Privada Antenor Orrego

Inadecuada disposición de residuos de la construcción provenientes de las obras realizadas en el colegio José de San Martín	Colegio José de San Martín
Emisión de ruidos y estruendos producto de las obras de ampliación que se realizando en las instalaciones de la IEI 1556 "Angelitos de Jesús"	IEI 1556 "Angelitos de Jesús"
Emisión de ruidos provenientes de una alarma instalada en las instalaciones de la Asociación Tecsup N° 2	Asociación Tecsup N° 2
Emisión de humos producto de la quema de residuos sólidos por parte de los administradores del complejo deportivo del CEP Nuestra Señora del Perpetuo Socorro	Nuestra Señora del Perpetuo Socorro
Afectación por las actividades de construcción de cisternas en el Parque Ramón Castilla, en el distrito de Lince, provincia y departamento de Lima	Parque Ramón Castilla
Tala de árboles producto de la reconstrucción de un colegio ubicado en la avenida Faustino Piaggio, distrito de Zorritos, provincia de Contralmirante Villar, departamento de Tumbes	No identificado
Afectación por actividades de construcción de dos pabellones sin certificación ambiental, así como la tala de 7 hectáreas de bosques de especies amenazadas en la Universidad Agraria	Universidad Nacional Agraria La Molina
Actividades de minería ilegal en el bosque aledaño a la Institución Educativa N° 52219 ubicado en el Centro Poblado Virgen de Candelaria, carretera Maldonado – Cusco Km. 110, distrito de Inambari, provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios	Institución Educativa N° 52219

<p>inadecuada disposición de residuos sólidos por parte del personal de la Institución Educativa Miguel Ángel Buonarroti, ubicado en la cuadra 4 de la Calle Alberto Dávila, en el distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad</p>	<p>Institución Educativa Miguel Ángel Buonarroti</p>
<p>Tala de un árbol y el inadecuado manejo de residuos de la construcción y demolición producto de la ejecución de la obra de recuperación de la infraestructura de la Institución Educativa Inicial Santa María de Los Niños</p>	<p>Institución Educativa Inicial Santa María de Los Niños</p>
<p>Afectación por emisiones de humos y ruidos producto del funcionamiento de un generador eléctrico de la Universidad San Luis Gonzaga de Ica, ubicada en Prolongación Ayabaca, distrito, provincia y departamento de Ica</p>	<p>Universidad San Luis Gonzaga de Ica</p>
<p>Emisiones de humos y malos olores producto de las actividades del establecimiento ubicado a espaldas de la Urb. Villa Médico E-11, distrito, provincia y departamento de Ica.</p>	<p>Universidad San Luis Gonzaga de Ica</p>
<p>Emisiones de ruidos producto de la construcción que se estaría generando en las instalaciones de la universidad Tecnológica del Perú - UTP, ubicada en el Pasaje San Isidro N° 101-102- 103, distrito, provincia y departamento de Arequipa.</p>	<p>Universidad Tecnológica del Perú S.A.C.</p>
<p>Presunta afectación ambiental por la inadecuada disposición de residuos sólidos por parte de la Universidad Nacional del Altiplano, en el distrito, provincia y departamento de Puno.</p>	<p>Universidad Nacional del Altiplano</p>
<p>Emisión de ruido producto del uso de megáfonos y parlantes en el colegio Adventista Miraflores ubicado en Av. Comandante Espinar 750, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima.</p>	<p>Asociación Educativa Adventista Central Sur</p>
<p>Emisiones de ruidos producto de la instalación de un dispositivo en el colegio Innova School, ubicado en la calle Sánchez Pinillos N° 337, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima.</p>	<p>Colegios Peruanos S.A. (Innova Schools)</p>

Construcción de dos (2) pabellones sin la respectiva certificación ambiental en las instalaciones de la Universidad Agraria La Molina, ubicada en la Av. La Universidad S/N, distrito de La Molina, Lima.

Universidad Agraria La
Molina

REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN POR EL MINEDU, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021

Infraestructura Educativa/ Deportiva	Departamento	Provincia	Distrito	Estado
N.A.	Lima	Lima	Lima	No competente
Educativa	Cusco	Cusco	Wanchaq	Requerimiento de información
Educativa	Lima	Lima	San Martín de Porres	Requerimiento de información
Educativa	Lima	Lima	Santa Anita	Denuncia atendida (cierre de denuncia ambiental)
Educativa	Lima	Lima	Rímac	Requerimiento de información
Educativa	Ica	Ica	Ica	Denuncia atendida (cierre de denuncia ambiental)
Educativa	Piura	Piura	Piura	Denuncia atendida (cierre de denuncia ambiental)

Educativa	Lima	Lima	San Martín de Porres	Requerimiento de información
Educativa	Áncash	Casma	Casma	Denuncia atendida (cierre de denuncia ambiental)
Educativa	Arequipa	Arequipa	José Luis Bustamante y Rivero	Requerimiento de información
Deportiva	La Libertad	Trujillo	Trujillo	Requerimiento de información
N.A.	Lima	Lima	Lince	No competente
Educativa	Tumbes	Contralmirante Villar	Zorritos	No competente
Educativa	Lima	Lima	La Molina	Requerimiento de información
Educativa	Madre de Dios	Tambopata	Inambari	No competente

Educativa	La Libertad	Trujillo	Trujillo	Requerimiento de información
Educativa	Lambayeque	Chiclayo	Chiclayo	Requerimiento de información
Educativa	Ica	Ica	Ica	Requerimiento de información
Educativa	Ica	Ica	Ica	Requerimiento de información
Educativa	Arequipa	Arequipa	Arequipa	Requerimiento de información
Educativa	Puno	Puno	Puno	Requerimiento de información
Educativa	Lima	Lima	Miraflores	Denuncia atendida (cierre de denuncia ambiental)
Educativa	Lima	Lima	Lima	Requerimiento de información

Educativa	Lima	Lima	La Molina	No competente
-----------	------	------	-----------	---------------

Acción realizada
OFICIO N° 01529-2021-MINEDU/VMGI-DIGEIE
OFICIO N° 01999-2021-MINEDU/VMGI-DIGEIE
OFICIO N° 00276-2022-MINEDU/VMGI-DIGEIE
OFICIO N° 00331-2022-MINEDU/VMGI-DIGEIE
OFICIO N° 03300-2021-MINEDU/VMGI-DIGEIE
OFICIO-03857-2021-MINEDU-VMGI-DIGEIE
OFICIO N° 00331-2022-MINEDU/VMGI-DIGEIE

OFICIO N° 00352-2022-MINEDU/VMGI-DIGEIE

OFICIO-00461-2022-MINEDU-VMGI-DIGEIE

OFICIO-00297-2022-MINEDU-VMGI-DIGEIE

OFICIO-00143-2022-MINEDU-VMGI-DIGEIE

OFICIO 3466-2021-MINEDU-VMGI-DIGEIE

OFICIO 0364-2022-MINEDU-VMGI-DIGEIE

OFICIO N° 00346-2022-MINEDU/VMGI-DIGEIE

OFICIO N° 2317-2021-MINEDU/VMGI-DIGEIE

OFICIO N° 00353-2022-MINEDU/VMGI-DIGEIE

OFICIO N° 003249-2021-MINEDU/VMGI-DIGEIE

OFICIO N° 003246-2021-MINEDU/VMGI-DIGEIE

OFICIO N° 00006-2022-MINEDU/VMGI-DIGEIE -
Expediente N° 206243-2021

OFICIO-03856-2021-MINEDU-VMGI-DIGEIE

OFICIO-03255-2021-MINEDU-VMGI-DIGEIE

OFICIO N° 00273-2022-MINEDU/VMGI-DIGEIE

OFICIO N° 00272-2022-MINEDU/VMGI-DIGEIE

OFICIO-03275-2021-MINEDU-VMGI-DIGEIE

Comentarios

Se comunicó al OEFA que los hechos denunciados no corresponden al ámbito de competencia del Minedu

Se comunicó al OEFA que la denuncia ambiental contiene información insuficiente que no permiten contar con indicios razonables sobre la afectación ambiental

Se informó al OEFA el requerimiento de información realizada al administrado sobre la afectación ambiental denunciada

Se informó al denunciado la atención y, por tanto, el cierre de la denuncia ambiental

Se informó al OEFA el requerimiento de información realizada al administrado sobre la afectación ambiental denunciada

Se informó al denunciado la atención y, por tanto, el cierre de la denuncia ambiental

Se informó al denunciado la atención y, por tanto, el cierre de la denuncia ambiental

Se realizó el requerimiento de información al administrado respecto de la afectación ambiental denunciada (con copia al OEFA)

Se informó al denunciado la atención y, por tanto, el cierre de la denuncia ambiental

Se informó al OEFA el requerimiento de información realizada al administrado sobre la afectación ambiental denunciada

Se informó al OEFA el requerimiento de información realizada al administrado sobre la afectación ambiental denunciada

Se comunicó al OEFA que los hechos denunciados no corresponden al ámbito de competencia del Minedu

Se comunicó al OEFA la atención de la denuncia ambiental por el Gobierno Regional de Tumbes, y que el Minedu no resulta ser competente

Se realizó el requerimiento de información al administrado respecto de la afectación ambiental denunciada (con copia al OEFA)

Se comunicó al OEFA que los hechos denunciados no corresponden al ámbito de competencia del Minedu

Se realizó el requerimiento de información al administrado respecto de la afectación ambiental denunciada (con copia al OEFA)

Se comunicó al OEFA que los hechos denunciados no corresponden al ámbito de competencia del Minedu

Se realizó el requerimiento de información al administrado respecto de la afectación ambiental denunciada

Se realizó el requerimiento de información al administrado respecto de la afectación ambiental denunciada

Se realizó el requerimiento de información al administrado respecto de la afectación ambiental denunciada

Se devolvió la denuncia al OEFA dado que tiene más de 7 años de antigüedad de presentada, por lo que no resulta ya oportuna su atención, además que desde la fecha de presentación no ha adjuntado nuevos medios probatorios y/o información

Se informó al denunciado la atención y, por tanto, el cierre de la denuncia ambiental

Se realizó el requerimiento de información al administrado respecto de la afectación ambiental denunciada

Se comunicó al OEFA que los hechos denunciados no corresponden al ámbito de competencia del Minedu